

## ¿Qué **beneficios sociales** tienen los trabajadores extranjeros?

Los trabajadores extranjeros están comprendidos en el régimen laboral de la actividad privada, y tienen derecho **a los mismos beneficios que los trabajadores peruanos** comprendidos en dicho régimen.

En el caso de micro y pequeñas empresas, los extranjeros estarán comprendidos en sus respectivos regímenes.

El trabajador/a extranjero tiene protección contra el despido arbitrario en igual medida que los trabajadores peruanos.

## ¿Qué **infracciones** están asociadas con la contratación de extranjeros?

### Leves

No entregar al trabajador extranjero, en los plazos y con los requisitos previstos, copia de su contrato de trabajo autorizado por la autoridad competente.

### Graves

- No formalizar por escrito los contratos de trabajo celebrados con trabajadores extranjeros, con los requisitos previstos.
- No cumplir con los límites a la contratación de trabajadores extranjeros, cuando corresponda.

### Muy graves

- Ocupar o contratar trabajadores extranjeros sin haber obtenido previamente la autorización administrativa correspondiente.
- La presentación a la Autoridad competente de información o documentación falsa para la exoneración de los límites a la contratación de trabajadores extranjeros.
- La discriminación del trabajador, directa o indirecta, en materia de empleo u ocupación, como las referidas a la contratación, retribución, jornada, formación, promoción y demás condiciones, por motivo de ascendencia nacional.

### INFÓRMANTE:

Si deseas más información sobre la contratación laboral de trabajadores extranjeros, llámanos:

LÍNEA GRATUITA PARA CONSULTAS

0-800-1-6872



#### ► Sede Central

Av. Salaverry N° 655, 2do piso, Jesús María - Lima

#### ► Intendencia de Lima Metropolitana

Av. Arenales N° 815 - 821, Cercado de Lima - Lima

001 - 3902800

[www.sunafil.gob.pe](http://www.sunafil.gob.pe)

/SunafilPeru

@SunafilPeru

Canal Sunafil



### NUESTRAS INTENDENCIAS

Áncash	Jr. José de Sucre N° 1226 - Urb. Soledad Baja, Huaraz	043 - 426810
Ayacucho	Cooperativa Trabajadores del Sector Público, Mz. N, Lote 9 - Ayacucho	066 - 287578
Arequipa	Calle Mariano Melgar N° 623, Urb. La Libertad, Distrito de Cerro Colorado - Arequipa	054 - 478420
Cajamarca	Jr. Silva Santiesteban N° 183 - Cajamarca	076 - 507033
Callao	Av. Sáenz Peña N° 214 - Callao	001 - 3895525
Chimbote [Oficina zonal]	Av. Francisco Bolognesi N° 109, Chimbote, Provincia del Santa - Áncash	043 - 467056
Cusco	Av. Camino Real N° 100, Urb. Magisterial - Cusco	084 - 287049
Huánuco	Jr. Huánuco N° 756 - Huánuco	062 - 517629
Ica	Calle Orquídeas N° 158, Mz. I-3, Lote 8, Urb. San Isidro - Ica	056 - 237456
Junín	Av. Leandra Torres N° 215, Huancayo	001 - 3902800 anexo 6404
La Libertad	Jr. Caverio y Muñoz N° 707-709, Urb. Las Quintanas	044 - 543434
Lambayeque	Calle Abtao N° 130, Urb. Santa Victoria, Chiclayo - Lambayeque	074 - 269437
Lima Región	Jr. San Román N° 420, Huacho	001 - 3902800 anexo 2701
Loreto	Jr. La Condamine N° 173 - Iquitos	065 - 235792
Madre de Dios	Jr. Lambayeque N° 656, Puerto Maldonado	001 - 3902800 anexo 8201
Moquegua	Av. Andrés Avelino Cáceres L-5 - Moquegua	053 - 463261
Pasco	Av. Los Incas Mz. E, Lote 5, Sector Salud, Yanacancha	001 - 3902800 anexo 6301
Piura	Mz. M, Lote 5, Urb. Miraflores, Castilla - Piura	073 - 474112
Puno	Av. 4 de Noviembre N° 514, Barrio San Martín - Puno	051 - 207897
San Martín	Jr. Antonio Raymond N° 519, Tarapoto	001 - 3902800 anexo 4204
Tumbes	Calle José Galvez N° 225 - Tumbes	072 - 506431



## CONTRATACIÓN LABORAL DE TRABAJADORES EXTRANJEROS

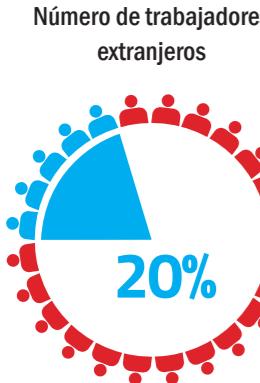


**Todo empleador/a,** cualquiera fuere su actividad, puede contratar a cualquier persona independientemente de su nacionalidad.



No obstante la ley peruana contempla limitaciones en lo que respecta al **número de trabajadores y el monto de sus remuneraciones**. Además, sólo podrán iniciar labores luego que la **Autoridad Administrativa de Trabajo (AAT)** apruebe su contrato de trabajo y, además, obtengan la calidad migratoria habilitante.

## ¿Cuáles son los **límites** en la contratación de extranjeros?



**Como máximo**, el 20% del total de trabajadores de la empresa.



**Como máximo**, el 30% del total de la planilla de sueldos que paga la empresa.

### Están exceptuados de estas limitaciones, entre otros:

- El extranjero con **cónyuge**, ascendientes, descendientes o hermanos peruanos.
- El extranjero con **visa de inmigrante**.
- El extranjero con cuyo país de origen exista **convenio de reciprocidad laboral** o de doble nacionalidad.
- El personal de **empresas extranjeras** dedicadas al servicio internacional de transporte, terrestre, aéreo o acuático con bandera y matrícula extranjera.

**\* La contratación laboral de estas personas no está sujeta al trámite de aprobación de los contratos ni a los porcentajes limitativos señalados.**

## ¿Cuáles son los **requisitos** que debe reunir el contrato de trabajo?

El contrato de trabajo de extranjero debe ser celebrado por escrito y a plazo determinado, por un período **máximo de 3 años**. Este plazo podrá ser prorrogado sucesivamente por períodos iguales.



### Además:

El contrato debe contener las siguientes cláusulas:

- El  **compromiso** del empleador/a de capacitar al personal peruano en la misma ocupación.
- Que el extranjero/a no podrá iniciar labores hasta que el contrato sea aprobado y obtenga la calidad **migratoria habilitante**.

## ¿Qué documentos **se debe presentar** para solicitar la aprobación del contrato de trabajo?<sup>1</sup>

Una solicitud a la AAT, según formato, acompañando los siguientes documentos, entre otros:

- Contrato de trabajo por escrito, preferentemente según modelo.
- Declaración Jurada, preferentemente según modelo, donde se señala que la contratación de extranjero cumple las condiciones establecidas por la Ley y cuenta con la capacitación o experiencia laboral requerida por la misma.
- Comprobante de pago del derecho correspondiente a la Autoridad Administrativa de Trabajo.

Ten en cuenta que estos contratos de trabajo se consideran aprobados desde su presentación.

(Artículo modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 008-2018-TR, publicado el 13 septiembre 2018, el mismo que entró en vigencia a los treinta (30) días calendario de su publicación en el Diario Oficial El Peruano).

## ¿Se puede solicitar la **exoneración** de los porcentajes limitativos?

En los siguientes casos:

- Cuando el extranjero es **profesional o técnico especializado**.
- Cuando el extranjero ocupará un puesto de **dirección y/o gerencial** de una nueva actividad empresarial o en caso de reconversión empresarial.
- Cuando se trate de **profesores contratados** para la enseñanza superior, o de enseñanza básica o secundaria en colegios particulares extranjeros, o de enseñanza de idiomas en colegios particulares nacionales, o en centros especializados de enseñanza de idiomas.

1. Artículo 12 del D.S N° 014-92-TR, Reglamento de la Ley de Contratación de Trabajadores Extranjeros, modificado por el D.S N° 008-2018-TR.

